PROCESO CONTRACTUAL FDLPA-SAMC-027-2024 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, AUDIO, VIDEO Y GRABACIÓN PARA LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL (JAL) DE PUENTE ARANDA", POR VALOR DE OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($81.040.187) M/CTE.

1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto *Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de comunicación, audio, video y grabación para la Junta Administradora Local (JAL) de Puente Aranda,* por valor de *OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($81.040.187) M/CTE.*

2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2023.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 20XX, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

La Secretaría Distrital de Gobierno hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se **decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.**

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

3. CÁLCULO DE INDICADORES

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses; además de su capacidad organizacional: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos. Asimismo, según el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación* se podrán incluir otro tipo de indicadores cuando la entidad así lo crea pertinente.

Con base al ejercicio a desarrollar fueron tomados los códigos de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC establecidos en el presente proceso, a los Códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU con el que las empresas en Colombia reportan sus cifras contables según la actividad que realiza.

Código UNSPSC	Código CIIU
431916 - Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal	4652 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
432115 - Computadores	4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
432116 - Accesorios de computador	4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
432215 - Sistemas de gestión de llamadas o accesorios	4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
451117 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores	4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
451119 - Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia	4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
721516 - Servicios de sistemas especializados de comunicación	6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
811115 - Ingeniería de software o hardware	6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

Basados en lo anterior, la Alcaldía Local de Puente Aranda en cumplimiento de su obligación de conocer el sector que puede atender las necesidades planteadas en el objeto del presente proceso, consulta la información contable en la plataforma Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS[1] de empresas que tienen actividades relacionadas, con el fin de establecer los indicadores financieros del sector para la vigencia 2023, de estas fue posible encontrar 550 empresas que tienen dentro de sus actividades las enunciadas anteriormente, de las cuales 457 (83%) de ellas son Mipymes y 93 (17%) son No Pymes.

[1] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Por otra parte, en la matriz construida con la información contable de los años más recientes disponible a la fecha de elaboración del presente documento (2021, 2022 y 2023) en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS se filtran las actividades relacionadas y con la información obtenidas se elabora la siguiente tabla. Dado a que en la muestra tomado se observa que existe un mayor número de Pequeñas y Medianas Empresas (más de 4/5) no se hace necesario hacer la diferenciación de los indicadores entre Mipymes y No Mipymes:

Año	Análisis estadístico	IL	NE	RC	CT	RP	RAct
2023	Mediana	1,9	54,7%	1,4	$3.682.950	24,0%	9,3%
	Máximo	1.394,1	2948,3%	77.950,8	$1.981.551.000	812,3%	321,0%
	Mínimo	0,0	0,1%	-26.851,2	($146.568.858)	-1944,5%	-368,0%
	Media	5,8	67,7%	107,3	$13.718.746	24,3%	10,3%
	Coeficiente de Variación	9,7%	44,0%	3,0%	14,6%	18,3%	36,8%
2022	Mediana	1,9	58,1%	0,5	$3.682.950	14,5%	5,4%
	Máximo	1.895,9	2817,9%	3.116.934,0	$1.981.551.000	544,7%	70,2%
	Mínimo	0,0	0,0%	-2.593,5	($146.568.858)	-393,4%	-414,9%
	Media	7,7	68,7%	5.816,1	$8.293.779	17,9%	4,5%
	Coeficiente de Variación	9,3%	47,4%	4,3%	27,3%	29,7%	16,5%
2021	Mediana	1,9	57,4%	1,6	$3.301.638	25,9%	10,5%
	Máximo	4.330,5	2805,2%	3.138,7	$288.462.180	646,1%	199,6%
	Mínimo	0,0	0,3%	-19.446,6	($66.178.977)	-22023,0%	-364,0%
	Media	15,2	75,4%	-37,7	$8.266.349	-26,7%	10,5%
	Coeficiente de Variación	6,9%	37,5%	-3,7%	35,9%	-2,4%	33,8%
Promedio Media		9,58	70,61%	1.961,89	$10.092.958	5,15%	8,43%
Promedio Mediana		1,90	56,73%	1,17	$3.555.846	21,45%	8,40%

Teniendo en cuenta que esta información presenta datos con coeficientes de variación superiores al 20%, se realizó el cálculo de la Media Podada de **20%** para depuración de datos a partir de cada indicador y así eliminar datos que puedan ser atípicos; para lo cual se obtuvo el siguiente resultado en el cuadro resumen:

Año	IL	NE	RC	CT	RP	RAct
2023	2,26	55,7%	2,17	$5.342.227	27,0%	10,8%
2022	2,27	57,5%	1,96	$4.706.961	17,6%	6,6%
2021	2,19	57,6%	3,29	$4.875.951	29,8%	11,4%
Medía	2,24	56,95%	2,47	$4.975.046	24,78%	9,57%

Con el fin de complementar la información para determinar los indicadores financieros que se solicitarán como requisitos habilitantes, se procedió a realizar un análisis de los indicadores solicitados en procesos contractuales relacionados similares aquel que se espera suscribir, para esto a emplea el formato GCO-GCI-F183. Con base en lo anterior, se presentan los siguientes valores luego de su consolidación.

Fuente	IL	NE	RC	CT	RP	RAct
Base de datos SIIS	2,24	56,95	2,47	-	24,78	9,57
Históricos	1,41	62,5	1,78	70,0	7,11	2,87
Media	1,83	59,73	2,13	70,00*	7,11**	6,22

* No se realiza promedio de la base de datos de la SIIS y los históricos de los procesos, se toma el valor que arroja el valor promedio del Capital de Trabajo de los Históricos.

**Dado a que los valores de la base de datos de la SIIS y los Históricos de los procesos distan uno del otro significativamente, se toma el valor promedio de los Históricos.

4. LOS PROPONENTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ÍNDICES FINANCIEROS

4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,83 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1,83 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(IL1\ Componente\ 1 \times \%\ participación + IL2\ Componente\ 1 \times \%\ participación + \cdots + ILn\ Componente\ 1 \times \%\ participación)}{(IL1\ Componente\ 2 \times \%\ participación + IL2\ Componente\ 2 \times \%\ participación + \cdots + ILn\ Componente\ 2 \times \%\ participación)}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 59,7%

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2024, la Secretaría Distrital de Gobierno

verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 59,7%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{NE1 Componente 1 x \% participación} + \text{NE2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 1 x \% participación})}{(\text{NE1 Componente 2 x \% participación} + \text{NE2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 2 x \% participación})}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 2,13 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 2,13 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RC1 Componente 1 x \% participación} + \text{RC2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RC1 Componente 2 x \% participación} + \text{RC2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 2 x \% participación})}$$

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 70% del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 70% del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) - (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación)

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2023, con todos indicadores solicitados en este pliego.

4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 7,11%

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a 7,11 por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(RP1\ Componente\ 1 \times \%\ participación + RP2\ Componente\ 1 \times \%\ participación + \cdots + RPn\ Componente\ 1 \times \%\ participación)}{(RP1\ Componente\ 2 \times \%\ participación + RP2\ Componente\ 2 \times \%\ participación + \cdots + RPn\ Componente\ 2 \times \%\ participación)}$$

- **Rentabilidad del Activo**

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 6,22%

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a 6,22 por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(RAct1\ Componente\ 1 \times \%\ participación + RAct2\ Componente\ 1 \times \%\ participación + \cdots + RActn\ Componente\ 1 \times \%\ participación)}{(RAct1\ Componente\ 2 \times \%\ participación + RAct2\ Componente\ 2 \times \%\ participación + \cdots + RActn\ Componente\ 2 \times \%\ participación)}$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2023, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego.

Observaciones:

1. ***Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de***

Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.

2. ***Mediante los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. La Secretaría Distrital de Gobierno tendrá en cuenta esta información para establecer el mejor año fiscal de cada proponente, en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso. Se debe tener en cuenta que dicha información deberá estar en el RUP que presente para el proceso de evaluación.***

	Nombre	**Dependencia**	**Firma**
Elaboró	Henry Alexander Eslava	Planeación	
Revisó	Oscar Eduardo Romero	Sistemas	OSCAR E ROMERO
Aprobó	Richard Romo	Planeación	